



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTE

Antecedentes

- I. **Sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se realizó el sorteo electrónico mediante el cual se determinó el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas de transmisión de promocionales durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte.
- II. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2019. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG478/2019.
- III. **Pautas de autoridades electorales.** El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte”*, identificado como INE/JGE205/2019.
- IV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2020.** El 26 de noviembre de dos mil diecinueve, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020”*, identificado como INE/ACRT/26/2019.



- V. **Partidos políticos con registro local.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió comunicados de diversos Organismos Públicos Locales Electorales en el sentido de otorgar y cancelar el registro a partidos políticos locales, por lo que la lista hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo, se integra de la siguiente manera:

Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	3	Unidos Podemos Más	UPM-AGS
			Partido Libre de Aguascalientes	PLA-AGS
			Nueva Alianza Aguascalientes	NA-AGS
2	Baja California	1	Partido de Baja California	PBC-BC
3	Baja California Sur	4	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista	PH-BCS
			Baja California Sur Coherente	BCSC-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
4	Chiapas	3	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
5	Chihuahua	1	Nueva Alianza Chihuahua	NA-CHIH
6	Coahuila	4	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
			Partido Unidos	UNIDOS-COAH
			Partido de la Revolución Coahuilense	PRC-COAH
			Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto	EZAPRO-COAH
7	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
8	Durango	1	Partido Duranguense	PD-DGO
9	Guanajuato	1	Nueva Alianza Guanajuato	NA-GTO
10	Hidalgo	4	Partido Más por Hidalgo	PMH-HGO
			Partido Podemos	PP-HGO



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
			Encuentro Social Hidalgo	ES-HGO
11	Jalisco	1	Encuentro Social Jalisco	ES-JAL
12	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
13	Morelos	4	Partido Social Demócrata de Morelos	PSD-MOR
			Partido Humanista	PH-MOR
			Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
14	Nayarit	3	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Visión y Valores en Acción	VIVA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
15	Nuevo León	1	Nueva Alianza Nuevo León	NA-NL
16	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
17	Puebla	3	Partido Compromiso por Puebla	PCPP-PUE
			Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
18	Querétaro	1	Querétaro Independiente	QI-QRO
19	Quintana Roo	3	Confianza por Quintana Roo	CQ-QROO
			Movimiento Auténtico Social	MAS-QROO
			Encuentro Social Quintana Roo	ES-QROO
20	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
21	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
22	Sonora	1	Nueva Alianza Sonora	NA-SON



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
23	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Partido Socialista	PS-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Encuentro Social Tlaxcala	ES-TLAX
24	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
25	Zacatecas	1	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, numeral 1; y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.



4. Los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 1; 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1; y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado, para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

6. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a) y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

7. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4 incisos a), d), g) y p) y 34, numerales 1, inciso a) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en



la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión, de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos nacionales y locales

8. Los artículos 41, base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral, le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Total de tiempo del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres minutos treinta y seis segundos en las concesionarias públicas y sociales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento debe distribuirse en forma igualitaria durante la vigencia del pautado, entre los partidos políticos, para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.



El Instituto asignará los horarios de transmisión entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria con base en un sorteo semestral, referido en el Antecedente I, que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitan los promocionales, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical.

9. Conforme a lo establecido por los artículos 181, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
10. A partir de lo señalado en los considerandos anteriores, se procurará que en las pautas del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo, los promocionales de 30 segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del semestre.
11. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de 30 segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades.
12. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numerales 1 y 4; del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El tiempo del que dispongan los Partidos Políticos Nacionales y locales se distribuirá en forma igualitaria, en mensajes de 30 segundos;
 - b. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
13. La Secretaría Técnica de este Comité de Radio y Televisión elaboró el modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales, que corresponde a los siete partidos políticos con registro nacional.
14. Además, con base en las disposiciones y en la información proporcionada por los Organismos Públicos Locales Electorales, se elaboraron cinco modelos para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos locales, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en las entidades federativas, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, estableciendo para tal efecto lo siguiente:



a) Ámbito de aplicación:

Modelo A: Entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local.

Modelo B: Entidades federativas en las que existe 1 partido político con registro local.

Modelo C: Entidades federativas en las que existen 2 partidos políticos con registro local.

Modelo D: Entidades federativas en las que existen 3 partidos políticos con registro local.

Modelo E: Entidades federativas en las que existen 4 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las emisoras de radio y televisión en las que se transmitan los mensajes del Instituto Nacional Electoral, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que en su caso estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.

b) Vigencia:

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, que transcurre del 1 de enero al 30 de junio de dos mil veinte.

c) Orden de asignación de mensajes de los partidos políticos nacionales:

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los partidos políticos nacionales, este Comité de Radio y Televisión aprobó los resultados del sorteo efectuado el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a partir del cual, el orden de aparición es el siguiente:



ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	Partido Revolucionario Institucional	PRI	
2	Partido Acción Nacional	PAN	
3	Movimiento Ciudadano	MC	
4	Partido de la Revolución Democrática	PRD	
5	Partido Verde Ecologista de México	PVEM	
6	Morena	MORENA	morena
7	Partido del Trabajo	PT	

Los partidos políticos con registro local que accederán a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	3	Unidos Podemos Más	UPM-AGS
			Partido Libre de Aguascalientes	PLA-AGS
			Nueva Alianza Aguascalientes	NA-AGS
2	Baja California	1	Partido de Baja California	PBC-BC
3	Baja California Sur	4	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista	PH-BCS



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Baja California Sur Coherente	BCSC-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
4	Chiapas	3	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
5	Chihuahua	1	Nueva Alianza Chihuahua	NA-CHIH
6	Coahuila	4	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
			Partido Unidos	UNIDOS-COAH
			Partido de la Revolución Coahuilense	PRC-COAH
			Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto	EZAPRO-COAH
7	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
8	Durango	1	Partido Duranguense	PD-DGO
9	Guanajuato	1	Nueva Alianza Guanajuato	NA-GTO
10	Hidalgo	4	Partido Más por Hidalgo	PMH-HGO
			Partido Podemos	PP-HGO
			Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
			Encuentro Social Hidalgo	ES-HGO
11	Jalisco	1	Encuentro Social Jalisco	ES-JAL
12	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
13	Morelos	4	Partido Social Demócrata de Morelos	PSD-MOR
			Partido Humanista	PH-MOR
			Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
14	Nayarit	3	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Visión y Valores en Acción	VIVA-NAY



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2020				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
15	Nuevo León	1	Nueva Alianza Nuevo León	NA-NL
16	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
17	Puebla	3	Partido Compromiso por Puebla	PCPP-PUE
			Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
18	Querétaro	1	Querétaro Independiente	QI-QRO
19	Quintana Roo	3	Confianza por Quintana Roo	CQ-QROO
			Movimiento Auténtico Social	MAS-QROO
			Encuentro Social Quintana Roo	ES-QROO
20	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
21	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
22	Sonora	1	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
23	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Partido Socialista	PS-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Encuentro Social Tlaxcala	ES-TLAX
24	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
25	Zacatecas	1	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC

15. Con base en estos modelos de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, aplicables al periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte.



16. De acuerdo con lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, así como las pautas específicas, que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numerales 1 y 2; 183, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, fracción III, inciso f); 10, numerales 1 y 4; y 35, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte

17. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
18. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte será el siguiente:

PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTE

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	17 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre	1 al 23 de enero*
2	14 de enero	15 de enero	16 de enero	24 al 30 de enero
3	21 de enero	22 de enero	23 de enero	31 de enero al 6 de febrero
4	28 de enero	29 de enero	30 de enero	7 al 13 de febrero
5	4 de febrero	5 de febrero	6 de febrero	14 al 20 de febrero
6	11 de febrero	12 de febrero	13 de febrero	21 al 27 de febrero
7	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	28 de febrero al 5 de marzo
8	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	6 al 12 de marzo
9	3 de marzo	4 de marzo	5 de marzo	13 al 19 de marzo
10	10 de marzo	11 de marzo	12 de marzo	20 al 26 de marzo
11	17 de marzo	18 de marzo	19 de marzo	27 de marzo al 2 de abril



No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
12	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	3 al 9 de abril
13	31 de marzo	1 de abril	2 de abril	10 al 16 de abril
14	7 de abril	8 de abril	9 de abril	17 al 23 de abril
15	14 de abril	15 de abril	16 de abril	24 al 30 de abril
16	21 de abril	22 de abril	23 de abril	1 al 7 de mayo
17	28 de abril	29 de abril	30 de abril	8 al 14 de mayo
18	5 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	15 al 21 de mayo
19	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	22 al 28 de mayo
20	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	29 de mayo al 4 de junio
21	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	5 al 11 de junio
22	2 de junio	3 de junio	4 de junio	12 al 18 de junio
23	9 de junio	10 de junio	11 de junio	19 al 25 de junio
24	16 de junio	17 de junio	18 de junio	26 al 30 de junio

*Esta OT contempla más días de duración, en virtud del periodo vacacional señalado en la circular DEA/018/2019, emitida el 19 de junio de 2019, por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

19. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior, lo cual, aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.
20. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.
21. Conforme al artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas fueron elaboradas conforme al catálogo señalado en el Antecedente II de este instrumento.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, base III, apartado A, incisos d) y g).
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c) y d); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 3 y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 5, numeral 1, fracción III, inciso f); 6, numerales 2, inciso a) y 4 incisos a), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1 y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4, y 45.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte. Dichas pautas acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas. Los Organismos Públicos Locales Electorales harán del conocimiento de los partidos políticos con registro local el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por consenso de las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como por la votación unánime de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; de la Consejera y el Consejero electorales integrantes del mismo, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, todas y todos ellos presentes en la sesión. La Consejera Electoral integrante del Comité, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, estuvo ausente en el momento de la votación.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ